



RESOLUCIÓN No 004

“Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contratación del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, para la vigencia fiscal 2013”.

La Directora General del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO

Que, los principios de la contratación, son emanación directa de los artículos 23, 209 y 273 de la Constitución Política;

Que el Artículo 209 Constitucional, prescribe: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 23 consagro los principios de la contratación en los siguientes términos: *“De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa igualmente, se aplicaran en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, todo lo cual ha de convertirse en criterio auxiliar de la contratación estatal”;*

Que las prescripciones aludidas constituyen el marco constitucional y legal al cual se someten particulares y entidades estatales, y cumplen el papel de claras y precisas reglas de juego para ambos extremos, de restricciones obvias a las conductas de los agentes públicos y garantizan a los particulares que en los procesos contractuales estatales la celeridad, la economía, la transparencia, la selección objetiva, la planeación, y, entre otros principios constitucionales y legales, serán la ruta a seguir por las entidades;

Que, aunque el principio de planeación, no se encuentra taxativamente previsto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, éste puede inferirse en aspectos tales, como los estudios previos, la viabilidad presupuestal o el manejo de la financiación, los riesgos que puedan correrse, la confección técnica y jurídica de los pliegos de condiciones, que deben hacerse con la antelación suficiente a la contratación, para que esta no constituya una improvisación y que por el contrario permitan deducir que la obra, bien o servicio a contratar hacen parte de un plan de contratación de la entidad, o de unas políticas claras de atención de las necesidades de la comunidad y que eviten el fracaso de la contratación;

Que, por otra parte, el Artículo 74 de la ley 1474 de 2011, dispone que *“Las entidades del estado a mas tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva pagina web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual especificarán, los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión”;*



RESOLUCIÓN No 004

“Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contratación del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, para la vigencia fiscal 2013”.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Contratación del Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena correspondiente a la vigencia fiscal 2013, cuyo detalle está contenido en el Plan de Acción de la Entidad, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese en la página web de la entidad el contenido de esta resolución y del respectivo plan de contratación.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE,

03 ENE 2013

MARIA ANGELICA GARCIA TURBAY
Directora General

P/tó: Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Asesora Jurídica